



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

ACCIÓN DE TUTELA PRIMERA INSTANCIA RAD.110013103003**20210020300**

Por reunir los requisitos exigidos por el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, este Despacho:

RESUELVE

1. Admitir la presente acción de tutela instaurada por **Carlos Julio Buitrago Lesmes** en contra del **Juzgado Primero (01) Civil Municipal**.

2. Notifíquese por la Secretaría de este Estrado Judicial al accionado **Juzgado Primero (01) Civil Municipal**, por el medio más eficaz y remitiéndosele copia de la demanda de tutela y del presente auto, para que conforme lo dispone el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, en el término de un (01) día contado a partir de la notificación de este proveído, y por conducto de su Representante Legal o quien haga sus veces, brinde respuesta puntal a la inconformidad elevada por la peticionaria respecto del cual fundamenta su reclamo constitucional. Remítase vía correo electrónico el escrito de tutela y sus anexos.

3. En aras de conformar en debida forma el contradictorio acorde con las circunstancias fácticas planteadas y pretensiones, se **vincula** a la **Procuraduría General de la Nación**¹ y a las partes y a través del convocado a los sujetos e intervinientes dentro del proceso ejecutivo No. **11001400300120200087300**, a efectos de que en el término de un (01) día contado a partir de la notificación que se les haga de este proveído, y por conducto de sus Representantes Legales o quienes hagan sus veces, se pronuncien frente a los hechos objeto del debate constitucional. Por Secretaría, comuníquese por el medio más expedito y eficaz.

4. Prevenir a la accionada y vinculadas, que la información solicitada deberá enviarse dentro del término antes señalado, so pena de dar aplicación a los efectos de presunción de veracidad consagrados en el artículo 20 del Decreto 2391 de 1992.

5. Téngase como prueba la documental aportada.

6. Notifíquesele de la presente decisión a la parte accionante al correo electrónico que informó en el escrito de tutela.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

¹ Criterio de vinculación del Despacho en todas las actuaciones constitucionales a partir de la Pandemia generada por el Covid-19.